



ACUERDO No. **002**

1.2 FEB 2018

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 128 DE 2017

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL
LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO 027 DE ABRIL 25 DE 2002, ARTICULO 34
Y CONCORDANTES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 128 del 22 de diciembre de 2017, el Consejo Académico reglamento la conformación del repositorio de hojas de vida de profesionales afines a los programas académicos de pregrado ofertados por la Universidad de Pamplona.

Que el objeto de dicho proceso, buscó disponer de un repositorio de hojas de vida de los profesionales a fines de los programas académicos ofertados con criterios de excelencia y calidad académica.

Que con posterioridad a la expedición del mencionado Acuerdo, se han recibido diferentes solicitudes orientadas a determinar la vigencia del banco de elegibles que fue convocado por el Consejo Académico de la Universidad de Pamplona para el primer semestre del año 2013.

Que el mencionado banco de elegibles se constituyó en su momento, en una herramienta para la selección de los docentes ocasionales y catedráticos de las diferentes Facultades de la Universidad de Pamplona para el primer semestre del año 2013, sin que con posterioridad a dicho proceso, se haya llevado otro similar, de selección de nuevos profesionales que alimenten el banco de elegibles o que se orienten a su actualización.

Que el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Pamplona, en Sentencia de Tutela de Segunda Instancia que revocó el fallo proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona de fecha 15 de marzo de 2016, frente al proceso de convocatoria que culminó con el banco de elegibles, dejó claro que "... *... la forma en que se constituyó ese banco de elegibles, no constituye un verdadero concurso de méritos. ...*".

Que el acuerdo número 128 de 22 de Diciembre de 2017, nada dijo respecto de la vigencia del mencionado banco de elegibles para el primer semestre del año 2013, aspecto que se hace necesario establecer para evitar colisiones respecto de lo reglamentado y surtido con ocasión de la expedición del mencionado acuerdo.



002

12 FEB 2018

Que no obstante contar la Universidad de Pamplona con el principio constitucional de la Autonomía Universitaria, para fundamentar los aspectos relacionados con darse su propia reglamentación, no se puede perder de la vista y tener como referente los procesos de selección regidos por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios en donde las listas de elegibles resultantes de tales procesos de selección, tienen una vigencia precaria de dos (2) años.

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, se dispondrá la inclusión de un artículo quinto al acuerdo 128 del 22 de diciembre de 2017, que determine la vigencia y derogatoria que se genera con ocasión de su expedición.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: modifícase el acuerdo 128 del 22 de diciembre de 2017 y Adicionar:

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial lo relacionado con la composición del banco de elegibles a que se refiere el Acta número 002 del 30 de enero del 2013 del Consejo Académico de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de su publicación:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pamplona, a los 12 FEB 2018


IVALDO TORRES CHÁVEZ

Presidente


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL

Secretario


Proyectó José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Armando Quintero Guevara
Asesor Externo


Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Externo